

SECRETARIA, Montería, Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, dentro del cual, se encuentra pendiente proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA**, en providencia de fecha once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

DEMANDANTE	ERNESTO RAFAEL SAENZ CORREA CC 70103719
DEMANDADO	PEDRO RAUL RODRIGUEZ MACEA CC 78708119
RADICADO	23001310300320180036100
ASUNTO	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE

Visto el Informe Secretarial que precede, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la cual, se pronuncia la Sala con respecto al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante por medio de apoderado judicial contra el auto del 28 de octubre de 2022, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, que decretó el desistimiento tácito dentro del proceso ejecutivo con acción personal promovido por ERNESTO RAFAEL SÁENZ CORREA contra PEDRO RAÚL RODRÍGUEZ MACEA, dictado en el proceso con radicado **23001310300320180036100**, el cual decide:

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el proveído adiado 28 de octubre de 2022, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia por no haberse causado de conformidad con el artículo 365, numeral 8 del C.G.P.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a2ae731105dd4e82bb75d5ad404b704e0e106c45beb39e243ba99ed4eaa34f**

Documento generado en 06/05/2024 02:13:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>